



CITATORIO

EXPEDIENTE No. 586/18

GUAYMAS, SONORA, A 13 DE AGOSTO DEL 2018.

REPRESENTANTE LEGAL DE TE CREEMOS, S.A. DE C.V. Y OTROS.
PRESENTE:

CON EL FIN DE ATENDER UN ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL EN RELACIÓN A LA DEMANDA REGISTRADA BAJO NÚMERO 586/2018 INTERPUESTA POR EL C. JESUS HUMBERTO MEZA ROMERO EN CONTRA DE TE CREEMOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, POR ESTE CONDUCTO SE LE CITA A USTED A PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA, PARA QUE SE SIRVA COMPARCER ANTE ESTA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE GUAYMAS SONORA, UBICADA EN CALLE 19 AVENIDA XVII, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, PARA TRATAR UN ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN LAS 10:00 HORAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DEL 2018, SE EXTIENDE LA PRESENTE COMO YA QUEDO ASENTADO A PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA, EN RELACIÓN AL MISMO SE LE CITA POR UNA SOLA OCASIÓN, PARA EFECTO ÚNICAMENTE DE LLEGAR A UN ARREGLO EXTRA JUDICIAL EN ATENCIÓN AL SUMARIO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDA EN LIBERTAD LAS PARTES DE QUE EN CASO DE LLEGAR A UN ARREGLO Y DE COMÚN ACUERDO Y SIN CITATORIO PREVIO, PODRÁN COMPARCER LIBREMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL PARA EFECTO DE QUE ESTE TRIBUNAL LEVANTE LA DILIGENCIA RESPECTIVA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED.-

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL H. JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA

LIC. FABRIZIO AGUSTIN DE JESÚS CANO LARA.



NOTA: EL PRESENTE CITATORIO NO CONTIENE DOCUMENTO ANEXO ALGUNO.

Unidos logramos más



DESPACHO JURÍDICO

NORIEGA CORBALÁ Y ASOCIADOS

ABOGADOS

Calle 19 Ave. 16 # 91 Desp. # 6
Planta Alta. Col. Centro
Tel. 222 1617 - Cel. 622 118 55 69
Guaymas, Sonora.
e-mail: alfonsonoriegac@hotmail.com

Coahuila 734 Sur entre
6 de Abril y Jesús García.
Ciudad Obregón, Sonora.

Df. Hoeffel N° 42-C
entre Melchor Ocampo y
Clemente Col. Centenario,
Hermosillo, Sonora.

JUICIO DEL ESTADO DE S. C.
JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION

Y ARBITRAJE
13:45
14 AGO 2018
[Signature]

JUICIO ARBITRAL
JESUS HUMBERTO MEZA ROMERO.
VS.
TE CREEMOS, S.A. DE C.V. Y OTROS.
EXPEDIENTE NO. 586/18

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DE GUAYMAS.
GUAYMAS, SONORA.
PRESENTE.-

Jesús Humberto Meza Romero, mexicano, mayor de edad, con domicilio real en Guaymas, Sonora, promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado Calle 19 y Avenida 16 Numero 91 Despacho 6 Planta Alta de Guaymas, Sonora autorizando como mis apoderados legales en términos del artículo 692 y demás de la Ley Federal del Trabajo a los C. C. **Lics. Alfonso Noriega Corbalá, Jesús Murguía Plascencia, Lauro Enrique Armenta Saavedra, Silvestre Bañuelos Ávila y José de Jesús Arellano Balderrama**, para que ejerçiten a mi nombre cualquier acto procesal que me corresponda, con facultades expresas para desistirse de la acción, celebrar convenios conciliatorios, recibir valores en dinero especie y ejerçiten acciones principales o accesorias de conformidad con los artículos 692 y 696 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ante esta H. Junta con todo respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a presentar formal demanda en contra de la empresa denominada: **Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P y/o Servicios Mainlag, S.A. de C.V.**, por conducto de Quien Resulte ser su Representante Legal, y/o **Quien Resulte Responsable de la Fuente de Trabajo**, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en **Avenida Serdán entre Calle 15 y 16, frente a la Joyería Arturo, Colonia Centro de la ciudad y puerto de Guaymas, Sonora**. La presente demanda se interpone en virtud de que los demandados dieron motivo para ello al haberme despedido injustificadamente de mi trabajo, lo cual nos da derecho para reclamar el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES:

A) El pago y cumplimiento de tres meses de salario, por concepto de indemnización constitucional, en los términos de la fracción XXII del artículo 123 Constitucional.

B) El pago y cumplimiento de los salarios caídos y de los que se sigan venciendo, contados a partir de la fecha en que fui despedido injustificadamente

de mi trabajo y los cuales deberán de computarse hasta el día en que se de total solución al laudo que ponga fin al presente juicio.

C) El pago y cumplimiento de la prima de antigüedad que me corresponda, de conformidad a lo previsto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

D) El pago y cumplimiento de mis prestaciones correspondientes a vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, de conformidad a lo previsto en los artículos 76, 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo.

E) El pago y cumplimiento de las demás prestaciones a que tengo derecho de acuerdo a la ley y a la siguiente narración de:

H E C H O S.-

1.-El 30 de enero del 2018 aproximadamente, el suscrito empecé a prestar trabajos personales y subordinados para la empresa denominada Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P y/o Servicios Mainlag, S.A. de C.V., empresas dedicadas al otorgamiento de préstamos individuales al público previo estudio socioeconómico de las personas, habiendo celebrado por escrito un contrato individual de trabajo y por tiempo indefinido, mismo contrato que obra en poder de los mismos y en la cual intervino la C. Ana Yuritza Valdés Tovar, en su carácter de Gerente Regional de Recursos Humanos y el suscrito mismo contrato que obra en poder de los demandados.

2.- El puesto para la cual fui contratado fue el de Especialista en Negocios, habiendo desempeñado mi trabajo a entera satisfacción de la parte demandada sin que jamás hubiese dado motivo para que se me llamara la atención.

3.- Debo declarar que al momento en que suscribí mi contrato individual de trabajo, la parte hoy demandada también me hizo firmar diversas hojas en blanco, lo cual hago de conocimiento a este tribunal de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, por si la empresa le diera usos legales diversos, con el fin de elaborar pruebas, renuncias, finiquitos, en perjuicio del suscrito.

4.- El horario que se estipuló en el contrato fue el comprendido desde las 8:00 horas a 13:30 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado y con descanso los días domingos de cada semana.

5.- El último salario que estuve devengando para con la demandada, lo fue la cantidad de \$246.66 diarios como salario base salario que me era cubierto de manera quincenal previa la firma del respectivo recibo individual de pago una vez que me eran depositados vía bancaria en 2 depósitos en BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, recibo a nombre de Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P y/o Servicios Mainlag, S.A. de C.V., y en los cuales se desprenden el monto de cada una de las cantidades descritas y el cual obra en poder de los demandados.

6.- Es el caso que el día 13 de agosto del 2018 aproximadamente a las 8:00 horas, al presentarme a laborar y encontrándome en el interior de las oficinas de las empresas Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P y/o Servicios Mainlag, S.A. de C.V., en el domicilio ya indicado la C. Ana Yuritza Valdés Tovar, en su carácter de Gerente Regional de Recursos Humanos de las empresas hoy demandada me comunico que firmara mi renuncia voluntaria ya que estaba despedido y que lo mejor era que se retirara.

La anterior comunicación me la hizo en presencia de diversas personas y compañeros de trabajo que en ese momento se encontraban en el lugar en donde venía laborando para la demandada, y ante ello me veo en la necesidad de interponer la presente demanda para que en su oportunidad se condene a la parte demandada a cubrirme la totalidad de las prestaciones que reclamo en la presente demanda.

7.- Al momento de ser despedido de mi trabajo, la parte demandada me quedó adeudando el pago proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldos, así como el pago de la prima de antigüedad que me corresponde por haber sido despedido injustificadamente de mi trabajo, prestaciones que vengo reclamando conforme a lo previsto en los artículos 76, 80, 87 y 162 de la Ley Federal del Trabajo.

Me reservo el derecho de ampliar, corregir, adicionar e incluso modificar el presente escrito de demanda en forma personal o bien por conducto de mis apoderados legales a quien faculto expresamente para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A ESTE TRIBUNAL, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito en la Vía Ordinaria Laboral, ejercitando Acción de Pago de Indemnización Constitucional por Despido Injustificado en contra de la empresa denominada Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P y Otros.

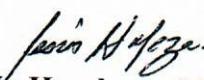
SEGUNDO.- Admitir esta solicitud en la Vía y forma propuesta, fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, debiéndose emplazar a los demandados en los domicilios indicados.

TERCERO.-Tenerme por autorizados como mis apoderados legales a los profesionales que menciono en el proemio de este escrito, así como por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones los indicados en el proemio de la presente demanda.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno dictar laudo, condenando a la parte demandada el pago de todas y cada una de las prestaciones que le reclamo en el proemio de este escrito.

Guaymas, Sonora a la fecha de su presentación.

PROTESTO LO NECESARIO.


Jesús Humberto Meza Romero.